



Resolución nº 853/2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden nº 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR de 7 de noviembre de 2008).

La Orden nº 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, con el fin de promover en cada ejercicio presupuestario la consignación de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión del sector artesano, abriendo las correspondientes líneas de ayudas o subvenciones que permitan un adecuado desarrollo de los objetivos marcados y, en su momento, un mayor grado de corresponsabilidad del sector artesano y sus asociaciones en la consolidación del sector como actividad económica, producto cultural y recurso turístico.

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio propone para el año 2019 la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos derivados de la organización y celebración, por las Corporaciones Locales de La Rioja, de ferias y mercados en sus municipios que promuevan la participación de artesanos y empresas artesanas, gastos originados a artesanos y empresas artesanas por la promoción y comercialización de sus productos, gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones de artesanos, así como gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información que hayan podido tener los artesanos, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de La Rioja durante el período que se determine.

La Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación emite informe de fiscalización favorable el 21 de mayo de 2019.

En su ejecución esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.1 h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2019 por importe total de 130.000,00 euros. Esta cantidad se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/045747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0315277		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Consejera de desarrollo económico e innovación				
2					



PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE DOCUMENTO A
2019/19.03.01.4215.461.00	A Corporaciones Locales	28.000,00 €
2019/19.03.01.4215.470.00	A Empresas artesanas	42.000,00 €
2019/19.03.01.4215.482.00	A Asociaciones de artesanos	30.000,00 €
2019/19.03.01.4215.770	A Empresas artesanas	25.000,00 €
2019/19.03.01.4215.782	A Asociaciones de artesanos	5.000,00 €
TOTAL GENERAL		130.000,00 €

Segundo.- Convocar la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR de 7 de noviembre de 2008).

Tercero.- Tal y como se establece en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y en el presente ejercicio irán dirigidas a:

a) Corporaciones Locales de La Rioja para la celebración de ferias y mercados en sus municipios que promuevan la participación de artesanos y empresas artesanas, por un importe máximo de 28.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4215.461.00.

b) Artesanos y empresas artesanas de La Rioja para atender a gastos corrientes en la promoción y comercialización de sus productos artesanos, por un importe máximo de 42.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4215.470.00.

c) Asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos corrientes de funcionamiento, por un importe máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4215.482.00.

d) Artesanos, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información, por un importe máximo de 25.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2019/19.03.01.4215.770 para el caso de los artesanos y empresas artesanas, y por un importe de 5.000,00 euros con cargo a la partida 2019/19.03.01.4215.782 para el caso de las asociaciones, pudiendo en todo caso redistribuirse el crédito previsto entre ambas partidas en función del número de solicitudes que se reciban.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/045747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0315277		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Consejera de desarrollo económico e innovación				
2					



Quinto.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1, 18, 23, 28, y 33 de la Orden nº 25/2008.

Sexto.- Los beneficiarios, exclusiones y gastos elegibles, son los previstos en los artículos 2, 18, 23, 28 y 33 de la Orden nº 25/2008.

En los citados preceptos se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder acceder a las correspondientes líneas de ayuda.

En todo caso, quienes deseen acogerse a las ayudas reguladas por la Orden nº 25/2008 deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de la citada Orden.

Séptimo.- Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones son los previstos, para cada línea de ayudas, en los artículos 19, 24, 29 y 34 de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

Octavo.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 60% del gasto subvencionable, excepto en la línea correspondiente a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información, que se subvencionarán hasta un máximo del 30% aquellos gastos presentados por el beneficiario referidos a equipos de informática y telecomunicaciones que ya hayan sido objeto de subvención por parte de este organismo en los últimos tres años. La determinación del importe de las ayudas se realizará previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación atendiendo a los criterios de valoración previstos en la Orden nº 25/2008 para cada línea de ayudas.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Noveno.- El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín de La Rioja. En todo caso, podrán acogerse al presente régimen de ayudas las actividades o adquisiciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Décimo.- La documentación que debe acompañarse a las solicitudes se recoge en los artículos 20, 25, 30, y 35 de la citada Orden.

Undécimo.- Las solicitudes de subvención deberán presentarse según el modelo del Anexo I de la Orden 25/2008, modificado conforme a la Circular 1/2017, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que establece los principios a tener en cuenta al elaborar los modelos de comunicaciones puestas a disposición de los ciudadanos y dirigidas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estas solicitudes pueden obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org, en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/045747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0315277
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera de desarrollo económico e innovación			
2				



artesanía y en la sede de la Dirección General competente en materia de artesanía y del Servicio de Atención al Ciudadano.

La solicitud junto con la documentación necesaria se dirigirán a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, pudiendo presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos públicos y en la normativa vigente en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Duodécimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, entendiéndose las referencias hechas a la Ley 30/1992 como hechas a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos son los previstos en los artículos 5 a 9 de la citada Orden.

La Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes estará constituida conforme al artículo 6 de la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

Decimotercero.- Según lo dispuesto en el artículo 7, la propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo y formular, en su caso, las alegaciones que consideren, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Orden nº 25/2008, modificado conforme a la Circular 1/2017, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda citada.

Decimocuarto.- La resolución del procedimiento incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y se notificará dentro del mes siguiente, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de esta administración de resolver expresamente las mismas.

Decimoquinto.- La publicación de la concesión de las subvenciones se regulará según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/045747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2019/0315277
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera de desarrollo económico e innovación				
2				



Decimosexto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, y en el resto de la normativa aplicable.

Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo de un mes desde la realización de la actividad o la inversión y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2019.

La rendición de cuentas de la actividad efectuada se presentará de conformidad con el modelo de cuenta justificativa del anexo III de la Orden, modificado conforme a la Circular 1/2017, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda citada, aportándose junto con los documentos que se especifican para las diferentes líneas de ayuda en el artículo 12 de la Orden.

Decimoséptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/045747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0315277	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera de desarrollo económico e innovación				
2				